

RESOLUCIÓ DE MODIFICACIÓ DE LLOCS DE TREBALL

Vista la proposta de modificació de llocs de treball, resulten els següents

FETS

Primer. La Sotssecretària de la extinta Conselleria d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, en escrit de data 15 de maig de 2024, proposa la modificació dels llocs de treballs 14644-14642-14643-22340-28337 i 23388, en el sentit augmentar els complements específics i de destí.

Segon. La proposta acompanya la memòria justificativa d'acord amb el que preveu l'article 19 del Decret 56/2013, de 3 de maig, del Consell, pel qual s'estableixen els criteris generals per a la classificació dels llocs de treball, i el procediment d'elaboració i aprovació de les relacions de llocs de treball de l'Administració de la Generalitat.

La proposta ve motivada en els termes següents:

“El artículo 19 de la orden 3/2024, reconoce la existencia, como expresión del principio de desconcentración administrativa, en cada una de las capitales de las provincias de Alicante, Castelló y València de una Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la dependencia orgánica de la Subsecretaría y con competencia en el territorio de la respectiva provincia. Que funcionalmente dependen de las direcciones generales en consideración a la materia.

Los puestos 22340, 23337 y 28388 “Inspector de Pesca Marítima”, uno por dirección territorial, son absolutamente necesarios para:

- Un eficaz funcionamiento de las secciones de pesca marítima.*
- Un óptimo desempeño de las tareas asignadas.*
- Cumplimiento de los programas de control en todos los ámbitos de la pesca marítima.*
- Para una eficaz organización y coordinación de los controles e inspecciones en la Comunidad Valenciana.*
- Garantizar la estabilidad y continuidad de los controles, evitando que se interrumpan en período periodo vacacional, bajas de corta y larga duración, permisos y licencias, de los funcionarios encargados de hacerlos. Al haber 1 inspector por provincia, cualquier ausencia, supone la interrupción de los controles e inspecciones en todo el ámbito provincial.*
- Garantizar el cumplimiento de Política Pesquera Común, y de la normativa vigente.*
- Cumplimiento de los planes de inspección.*
- Dotar a las secciones de pesca marítima, de los recursos humanos necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones.*

La inspección de pesca marítima en las direcciones territoriales es uno de los ejes fundamentales de las tareas desarrolladas por las secciones de pesca marítima. Con el propósito de comprobar que



se cumplen los requisitos de la Política Pesquera Común en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, los inspectores han de cumplir los objetivos que se establecen en los planes de inspección elaborados por la dirección general, y estos incluyen el control de:

- *La actividad de pesca tanto profesional como recreativa en aguas interiores.*
- *El marisqueo profesional y la acuicultura tanto en aguas interiores como exteriores.*
- *El control de tallas mínimas, etiquetaje y trazabilidad en cualquier establecimiento de la cadena alimentaria.*
- *A cualquier persona que esté realizando una actividad extractiva de los recursos marinos.*

Aunque a priori, estos cuatro puntos en los que se concentran las tareas pudieran parecer sencillos, el trabajo se desarrolla sobre una muestra en un amplio universo de actividades y establecimientos. Hay que tener en cuenta que se trata de una Comunidad con mucha costa y actividad pesquera.

En la inspección de la actividad se incluyen los siguientes objetivos anuales:

Objetivo 1. Fondos prohibidos:

Épocas y zonas donde se hayan detectado infracciones en años anteriores. Aquí han de realizarse el 100%.

Objetivo 2. Control artes.

Las jornadas dedicadas al control de artes, se centran en las lonjas donde se realiza el desembarco de pescado azul (sardina, boquerón), además de otras como la medición de redes de cerco en la época de actividad.

Objetivo 3. Control de artes profesionales:

Un 75 % de las jornadas dedicadas a periodos de veda de pulpo y el resto en periodos y zonas de veda de otros artes.

Objetivo 4. Marisqueo:

Un 60 % de los controles en épocas de mayor consumo (fallas y otros periodos festivos) y un 40% el resto del año. Las actuaciones se dirigen principalmente al control del marisqueo en zonas clasificadas como Zona B y el marisqueo realizado por furtivos, siendo este último el que se realiza actualmente al haberse prohibido temporalmente el marisqueo profesional.

Objetivo 5. Comercialización:

Las actuaciones de control de tallas mínimas se dirigen, en la medida de lo posible a las siguientes especies: merluza, salmonete, rape y pulpo. En las visitas programadas en el Plan de Trazabilidad y de forma previa, se revisan las tallas mínimas en todos los casos en que se actúa.

Objetivo 6. Pesca Recreativa:

La dedicación prevista, se realiza principalmente durante la época estival y fechas más próximas a periodos festivos.

Objetivo 7. Otras actuaciones:

Se llevan a efecto teniendo en cuenta las autorizaciones concedidas para el calamento de las distintas modalidades de Moruna, o bien como consecuencia de denuncias y de forma inopinada, en su caso.

En la nueva orden sobre identificación y registro de moluscos bivalvos, que actualmente se encuentra en fase de exposición pública, se establecen unas medidas que requerirán de mayor dedicación de la inspección en el control de su cumplimiento.

Además, se considera necesario aumentar la realización de inspecciones en horarios y fechas distintas a las previstas, porque en el caso de los pescadores recreativos, los fines de semana son los más adecuados para su control, así como otras comprobaciones en el transporte y furtivismo nocturno de bivalvos, estos últimos controles, en colaboración con la guardia civil.



Hay que tener en cuenta que, actualmente solo existe un puesto de inspector de pesca marítima por provincia, para realizar los controles en todos los municipios de la provincia, plantilla manifiestamente insuficiente para cumplir con los planes de control de la PPC, tanto por razón de territorio como de tiempo.

En la actualidad, se encuentra en situación de incapacidad temporal el inspector de la Dirección Territorial de Castellón, y el de la Dirección Territorial de Alicante, también ha estado en situación de incapacidad temporal durante meses, lo que significa que no se hacen inspecciones en Castellón y no se han hecho tampoco durante meses en Alicante, siendo insuficiente el apoyo que presta el inspector de Valencia.

En la Generalitat Valenciana existen distintos cuerpos de inspección, pertenecientes al grupo C1, teniendo todos ellos clasificaciones muy superiores a la que tiene el cuerpo de inspectores de pesca marítima. Lo que supone un enorme agravio comparativo, ya que dentro del mismo grupo C1, cuerpos con funciones similares, tiene clasificaciones muy distintas.

Entre los cuerpos de inspección de la Generalitat del grupo C1, están:

- Agentes Inspección Comercio, clasificación C1-16-E022. Cuerpo C1-01.*
- Agentes Inspección Consumo, clasificación C1-16-E022. Cuerpo C1-01.*
- Agentes Inspección Transportes, clasificación C1-16-E022. Cuerpo C1-01.*
- Agentes Inspección Turismo, clasificación C1-16-E022. Cuerpo C1-01.*

Todos estos cuerpos de inspección comparten las mismas funciones:

- Efectuar actuaciones de información e inspección en cumplimiento de la normativa vigente dentro de su ámbito de actuación.*

La clasificación mínima de todos los cuerpos de inspección del grupo C1, es C1-16-E022, excepto el cuerpo de inspector de pesca marítima que tiene la clasificación base del grupo C1: C1-14-E019. Visto el volumen de trabajo de los Inspectores de pesca marítima y el amplio territorio que han de inspeccionar es por lo que procede la reclasificación de este colectivo, equiparándolo al resto de cuerpos de Inspección.

Con respecto a los puestos 14644, 14642 y 14643 “jefes de sección de pesca marítima”, se propone que se modifique su clasificación con el complemento de desempeño E046, en lugar del complemento E042, dada la notable carga de trabajo, así como la necesidad de disponibilidad horaria, su elevada responsabilidad y también la meticulosidad exigida para su desempeño.

Además de las funciones propias de su cuerpo, estas van a ser aumentadas por la asignación de nuevas tareas:

- Gestión de nuevas ayudas europeas.*
- Digitalización de expedientes.*
- Organización y coordinación de los controles.*
- Realización de controles e inspecciones y apoyo a los inspectores, cuando sea necesario.*

Por lo expuesto anteriormente, se solicita la modificación de estos puestos de trabajo, con las características que se especifican en la propuesta que se acompaña”.

Tercer. En data 27 maig de 2024 es va remetre a la Direcció General de Pressupostos, la comunicació prèvia de modificació dels llocs de treball esmentats, prevista en l'article 26.5 de la Llei 1/2015, i transcorregut el termini de 20 dies sense que s'hagen formulat al·legacions, es continua amb el procediment de creació del lloc.



Quart. En l'expedient queda acreditada la conformitat dels funcionaris ocupants dels llocs, a la modificació proposada.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Aquesta resolució es dicta de conformitat amb les previsions de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana.

Segon. La modificació del lloc de treball s'ha tramitat seguint el procediment previst en els articles 19 i següents del Decret 56/2013.

Tercer. D'acord amb el que disposen els articles 8 i 41 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, la creació, modificació o supressió dels llocs de treball serà efectuada pel conseller o consellera competent en matèria de funció pública, i s'incorporarà a les corresponents relacions de llocs de treball o altres instruments d'ordenació.

De conformitat amb tot el que s'ha exposat, i fent ús de la competència que tinc atribuïda per l'article 4 del Decret 133/2023, de 10 d'agost, del Consell, d'aprovació del Reglament orgànic i funcional de la Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública, i l'article 16 de la Resolució de 12 de febrer de 2024 de la Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública, per la qual es deleguen determinades competències en òrgans d'esta conselleria.

RESOLC

I. Modificar la classificació dels llocs de treball **14644-14642-14643-22340-28337 i 23388**, com a continuació s'indica, mantenint igual la resta d'elements de la classificació del lloc, modificació que s'incorpora a la relació de llocs de treball, amb efectivitat de data d'aquesta resolució:

Llocs	14644-14642-14643
Específic	E046



Lloc	22340-28337-23388
Nivell	16
Específic	E022

II. Pel Registre de Personal de la Direcció General de Funció Pública es realitzaran les anotacions registrals que pertocquen en execució d'esta resolució, d'acord amb la titularitat o ocupació que a esta data consta en el registre de personal.

III. Esta resolució es notificarà a les persones que ostenten la titularitat i/o ocupen els llocs de treball

Contra aquesta Resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar potestativament recurs de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat l'acte, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la notificació, d'acord amb el disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o bé recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos davant el Jutjat del contenciós competent, d'acord amb el que disposen els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-administrativa, sense perjudici de qualsevol altre que estime procedent.

Intervingut i Conforme

La consellera d'Hisenda, Economia i Administració Pública
(P.D. Resolució 12/02/2024 (DOGV 9792 de 20.02.2024)
El director general de la Funció Pública